



PRIMERA SECCION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE
ZARAGOZA



PERIODICO OFICIAL

TOMO CXXIV

Saltillo, Coahuila, viernes 3 de noviembre de 2017

número 88

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EL DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 1921.
FUNDADO EN EL AÑO DE 1860
LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO
DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE
Subdirector del Periódico Oficial

I N D I C E

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

- DECRETO No. 995.- Se aprueba el nombramiento de los Licenciados César Alejandro Saucedo Flores e Iván Garza García, como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un período de quince años. 2
- Se aprueba el nombramiento de los Licenciados Eva de la Fuente Rivas y José Ignacio Máynez Varela, como Magistrados Numerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como Órgano Especializado del Poder Judicial del Estado, por un período de seis años.
- DECRETO No. 996.- Se designa a los CC. Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle y Bertha Icela Mata Ortiz, como Comisionados integrantes del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública. 3
- DECRETO No. 1000.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que otorgue una pensión vitalicia complementaria a favor del Licenciado Antonio Berchermann Arizpe, por la cantidad de \$65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales. 4
- ACUERDO por el cual se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en la ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 11 (Once). 5
- FE de Erratas del Decreto Número 944, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 80, Segunda Sección, de fecha 6 de octubre de 2017, en el que se publican reformas a diversas disposiciones de la Ley de Protección Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 6
- ACUERDO emitido por el H. Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de Dos Mil Diecisiete, mediante el cual se determina la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal y la creación de un nuevo Juzgado en el modelo de Justicia Familiar para el Distrito Judicial de Monclova, bajo la vigencia de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 7

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 995.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueba el nombramiento de los Licenciados César Alejandro Saucedo Flores e Iván Garza García, como Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, por un período de quince años.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se aprueba el nombramiento de los Licenciados Eva de la Fuente Rivas y José Ignacio Máynez Varela, como Magistrados Numerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como Órgano Especializado del Poder Judicial del Estado, por un período de seis años.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Los Magistrados Numerarios del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila de Zaragoza, así como los Magistrados Numerarios del Tribunal de Conciliación y Arbitraje, como Órgano Especializado del Poder Judicial del Estado, que han sido designados, iniciarán sus funciones a partir del momento en el que rindan la protesta de ley.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Comuníquese este Decreto a los Titulares de los Poderes Ejecutivo y Judicial del Estado, para su conocimiento y los efectos legales procedentes.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SEGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de noviembre de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 996.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se designa a los CC. Francisco Javier Diez de Urdanivia del Valle y Bertha Icela Mata Ortiz, como Comisionados integrantes del Consejo General del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Comisionados durarán en su encargo siete años, iniciando sus funciones a partir del momento en que rindan la protesta de ley ante el Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SEGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de noviembre de 2017

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

EL C. RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA;

DECRETA

NÚMERO 1000.-

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado, para que otorgue una pensión vitalicia complementaria a favor del Licenciado Antonio Berchelmann Arizpe, por la cantidad de \$65,000.00 (Sesenta y Cinco Mil Pesos 00/100 M.N.) mensuales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que la pensión complementaria a que se alude en el artículo anterior, sea incrementada de acuerdo y en proporción al porcentaje del aumento que en el futuro se autorice para los trabajadores al servicio del Poder Judicial del Estado.

ARTÍCULO TERCERO.- La pensión complementaria a que se hace mención en el presente Decreto será pagada a Licenciado Antonio Berchelmann Arizpe, por la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto de Egresos del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En caso del fallecimiento del Licenciado Antonio Berchelmann Arizpe, la pensión vitalicia complementaria que se otorga mediante este Decreto, automáticamente continuará otorgándose a su cónyuge. Por lo tanto, la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, deberá realizar los procedimientos administrativos, contables y financieros que correspondan, para proceder conforme los términos previstos en este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a primero de noviembre del año dos mil diecisiete.

**DIPUTADO PRESIDENTE
SEGIO GARZA CASTILLO.
(RÚBRICA)**

**DIPUTADA SECRETARIA
MARTHA HORTENSIA GARAY CADENA
(RÚBRICA)**

**DIPUTADO SECRETARIO
JAVIER DÍAZ GONZÁLEZ
(RÚBRICA)**

**IMPRÍMASE, COMUNÍQUESE Y OBSÉRVESE
Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 2 de noviembre de 2017**

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ, Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 82, fracción IV de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 2, 6 y 9 apartado a fracción XIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1° y 18 de la Ley del Registro Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y

CONSIDERANDO

Que el Registro Civil es una institución de orden público, que tiene por objeto hacer constar de una manera auténtica todos los actos y hechos relacionados con el estado civil de las personas físicas, mediante la intervención de personas dotadas de fe pública, denominados Oficiales del Registro Civil o, en su caso, Oficiales del Registro Civil Adjuntos, a través de un sistema de publicidad.

Que el Registro Civil estará integrado por las Oficialías del Registro Civil que determine el Ejecutivo del Estado, el acuerdo que contenga la determinación del número de la Oficialía y su respectiva competencia territorial, deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

Que a causa del crecimiento de la población es menester el incremento proporcional de las oficialías que cubran el objetivo de contar un servicio registral expedito, eficaz e inmediato a la población que lo demanda.

Que en alcance a lo anterior se estima crear una Oficialía del Registro Civil en la ciudad de de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, lo que además distribuirá la carga excesiva de las oficialías de la región.

En mérito de lo anterior, expido el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL QUE SE CREA UNA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL, CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE SAN PEDRO, COAHUILA DE ZARAGOZA.

PRIMERO.- Se crea una Oficialía del Registro Civil, con residencia en la ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, correspondiéndole por su orden el número 11 (once).

SEGUNDO.- La Dirección del Registro Civil deberá establecer los mecanismos administrativos necesarios para asegurar la correcta prestación de servicios de dicha Oficialía.

TERCERO.- La Oficialía del Registro Civil número 11 (once), deberá reunir los mecanismos de equipamiento básico que determine la Dirección del Registro Civil y se deberá integrar al Sistema de Modernización Integral del Registro Civil.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Con el presente Acuerdo se inicia el procedimiento correspondiente para la designación de la persona que será titular de la oficialía que se crea.

TERCERO.- Se autoriza a la Dirección del Registro Civil para que en el ámbito de su competencia lleve a cabo lo siguiente:

- I. La difusión ante la población de la ciudad de San Pedro, Coahuila de Zaragoza, del establecimiento de la Oficialía que se crea, a través de los medios que estime convenientes.
- II. La comunicación a la Recaudación de Rentas respectiva para que, una vez designado el Oficial del Registro Civil que haya de fungir como tal, se le proporcione, en los términos de las disposiciones aplicables, las formas valoradas que corresponda.
- III. Asimismo, emitirá la autorización para que sea elaborado el sello oficial que deberá emplearse en la oficialía que se crea.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 05 días del mes de octubre de 2017.

**“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION”
EL GOBERNADOR CONSTITUIONAL DEL ESTADO**

**RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ
(RÚBRICA)**

**EL SECRETARIO DE GOBIERNO
VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

FE DE ERRATAS DEL DECRETO NÚMERO 944, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO NÚMERO 80, SEGUNDA SECCIÓN, DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2017, EN EL QUE SE PUBLICAN REFORMAS A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

DECRETO:

ARTÍCULO 12, Fracciones VII y IX

DICE:

VII.- Elaborar y actualizar el Atlas Estatal de Riesgos, así como verificar, en términos de ley y en colaboración con las autoridades competentes, la elaboración y actualización de los atlas municipales de riesgo, y la certificación de competencias de sus integrantes y de las unidades municipales;

I. Ordenar actos de inspección, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la constitución de unidades internas y a la formulación y aplicación de los Programas Internos de Protección Civil a cargo de los establecimientos, edificaciones o inmuebles siguientes:

DEBE DECIR:

VII.- Elaborar y actualizar el Atlas Estatal de Riesgos, así como verificar, en términos de ley y en colaboración con las autoridades competentes, la elaboración y actualización de los atlas municipales de riesgo, y la certificación de competencias de sus integrantes y de las unidades municipales;

IX. Ordenar actos de inspección, a fin de constatar el cumplimiento de las disposiciones relativas a la constitución de unidades internas y a la formulación y aplicación de los Programas Internos de Protección Civil a cargo de los establecimientos, edificaciones o inmuebles siguientes:

Artículo 22 A, Primer Párrafo

DICE:

Artículo 22 A.- ...

Todos los elementos operativos adscritos a las unidades de Protección civil y a los servicios de atención de emergencias, deberán contar con una capacitación básica común que les permita conocer el funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Civil.

DEBE DECIR:

Artículo 22 A.- Todos los elementos operativos adscritos a las unidades de Protección civil y a los servicios de atención de emergencias, deberán contar con una capacitación básica común que les permita conocer el funcionamiento del Sistema Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 76 B, Fracción VIII

DICE:

VII. Cooperar en la planeación de emergencias en la comunidad y ayudar en la elaboración de los planes de las empresas integradas al comité;

DEBE DECIR:

VIII. Cooperar en la planeación de emergencias en la comunidad y ayudar en la elaboración de los planes de las empresas integradas al comité;

A T E N T A M E N T E

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL SECRETARIO DE GOBIERNO**

**VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ
(RÚBRICA)**

ACUERDO C-283/2017 EMITIDO POR EL H. CONSEJO DE LA JUDICATURA EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA LA SUPRESIÓN DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL Y LA CREACIÓN DE UN NUEVO JUZGADO EN EL MODELO DE JUSTICIA FAMILIAR PARA EL DISTRITO JUDICIAL DE MONCLOVA, BAJO LA VIGENCIA DE LA LEY PARA LA FAMILIA DE COAHUILA DE ZARAGOZA Y DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS FAMILIARES PARA EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

CONSIDERACIONES:

PRIMERO. El Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en los términos de los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza y 56 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, es el órgano encargado de la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, con independencia técnica de gestión para emitir sus resoluciones y expedir acuerdos generales que permiten el adecuado ejercicio de sus funciones.

De acuerdo con el artículo 57, fracciones VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, tiene las facultades de dictar las providencias necesarias para el mejoramiento de la administración de justicia y expedir los acuerdos generales que sean necesarios para regular el funcionamiento del Poder Judicial y de sus órganos.

SEGUNDO. El 15 de diciembre de 2015 fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, los decretos mediante los cuales se aprobaron la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y el Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, estableciéndose en este último ordenamiento nuevos procedimientos en tan importante materia, entre otros el oral, que permitirá no sólo abreviar los tiempos o despresurizar la carga de trabajo de los órganos jurisdiccionales, sino transformar la manera en que los ciudadanos acceden a la justicia, para que ésta sea más pronta y expedita, con irrestricto respeto a los derechos humanos.

TERCERO. El artículo Primero transitorio de la Ley para la Familia y el Segundo transitorio del Código de Procedimientos Familiares disponen que su entrada en vigor sería dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, esto es, el 13 de junio de 2016, período en el que este Consejo de la Judicatura previó lo necesario para la adecuada implementación de los juicios orales en esta materia, tales como la capacitación del personal de los tribunales y juzgados competentes en materia familiar, así como las acciones correspondientes para proveer de los recursos humanos y materiales necesarios para tal fin, así como la creación de seis juzgados auxiliares en materia familiar, con el propósito de atender la carga histórica con la que vienen funcionando los juzgados de primera instancia en materia familiar en todo el Estado, aplicando, para esos efectos, el Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999, a efecto de que los asuntos de esta importante materia fuesen atendidos lo más puntual posible, dada la trascendencia que ello implica en el creciente desarrollo del tejido social.

CUARTO. En atención a las disposiciones transitorias referidas, la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, en ejercicio de sus atribuciones, presentó una iniciativa con el objeto de modificar algunas de ellas, a efecto de que el Consejo de la Judicatura, como órgano facultado para la administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial del Estado, fuese la instancia competente para acordar la gradualidad, calendarización y términos para la implementación del nuevo modelo de justicia familiar en los distintos distritos judiciales del Estado, a fin de garantizar que no existan contratiempos en su implementación; es decir, que su entrada en vigor sea de forma gradual y sistematizada a lo largo del Estado. Reforma que fue aprobada por el Congreso del Estado el ocho de junio del año en curso y publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 47 del día diez del mismo mes y año.

QUINTO. De conformidad con tales reformas, en sesión celebrada el 10 de junio de 2016, este Consejo de la Judicatura aprobó el acuerdo C-205/2016 por el que se determinó la gradualidad en que se implementará el modelo de justicia familiar, bajo la vigencia de la Ley para la Familia y del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y en atención a ello ha ido emitiendo paulatinamente los acuerdos correspondientes.

De esa manera, en el Distrito Judicial de Sabinas se emitió el acuerdo C-206/2016 en la sesión del 10 de junio de 2016, a efecto de implementar tal sistema a partir del 13 de junio de este año; para el Distrito de Acuña correspondió el acuerdo C-282/2016 de la sesión del 31 de agosto del año en curso, para la implementación respectiva a partir del 30 de septiembre de tal anualidad; para los distritos judiciales de Río Grande y Monclova el acuerdo emitido fue el C-318/2016 de la sesión del 27 de septiembre de 2016 para iniciar con el nuevo sistema de justicia familiar a partir del 30 de octubre del año en curso; y en cuanto a los distritos judiciales de Parras de la Fuente y San Pedro de las Colonias en esta propia sesión se aprobó el acuerdo C-390/2016 a efecto de implementar el sistema oral familiar a partir del 31 de diciembre de 2016.

SEXTO. En ese tenor, este órgano de administración, vigilancia y disciplina del Poder Judicial, estableció los términos en que se llevaría a cabo la implementación del nuevo modelo de justicia familiar en los Distritos Judiciales a que alude el considerando que antecede, y para los distritos judiciales de Río Grande y Monclova el acuerdo emitido fue el C-318/2016 de la sesión del 27 de septiembre de 2016 para iniciar con el nuevo sistema de justicia familiar a partir del 30 de octubre del referido año en los términos siguientes:

1. El Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, se estableció como el órgano jurisdiccional encargado de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares en ese distrito, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.
2. El Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, a partir del 30 de octubre de 2016, es competente para conocer, además de los asuntos de los que viene conociendo, de la totalidad de los que le transfiera el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar de ese distrito judicial, independientemente del estado procesal en que se encuentren, conforme al Código Procesal Civil para el Estado de Coahuila de Zaragoza vigente desde el 1° de octubre de 1999 y demás disposiciones legales aplicables.
3. Para los efectos del punto que antecede, el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova continúa recibiendo apoyo del Juzgado Quinto Auxiliar de Primera Instancia en materia Familiar de ese distrito judicial, por lo que los asuntos que le transfiera el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del referido distrito judicial, en los términos fijados en el acuerdo correspondiente.
4. El domicilio de los juzgados a que alude el presente considerando, es el ubicado en Avenida Ciudad Deportiva #1500. Fraccionamiento Ciudad Deportiva.

C.P. 25750 Monclova, Coahuila de Zaragoza.

SÉPTIMO. Del análisis sobre el desempeño de los juzgados descritos en el considerando que antecede, que han venido desarrollando durante el transcurso de diez meses a partir del acuerdo C-318/2016, atendiendo además al informe estadístico que los referidos órganos jurisdiccionales rindieron en el mes de agosto del presente año a la Visitaduría Judicial General, destaca que el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, bajo la implementación del nuevo modelo de justicia familiar, tiene a la fecha un total de 2683 asuntos en trámite.

En contraste con lo anterior, del informe estadístico proporcionado por el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, se desprende que a la fecha tiene únicamente 23 asuntos en trámite.

Así, resulta incuestionable que en la actualidad son insuficientes las medidas tomadas en el acuerdo C-318/2016 para atender la gran cantidad de asuntos de naturaleza familiar que se presentan en el Distrito Judicial de Monclova, por lo que ante la evidente necesidad por razones del servicio, se aprueba la creación de un juzgado en el modelo de justicia familiar para el citado Distrito Judicial, bajo la vigencia de la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza y del Código de Procedimientos Familiares para el

Estado de Coahuila de Zaragoza, con el fin de desahogar la pesada carga de trabajo de los juzgados existentes y lograr con ello una pronta administración de la Justicia, en los términos siguientes:

1. Se crea el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, el cual a partir del día primero de noviembre de dos mil diecisiete comenzará con un periodo intensivo de capacitación en el sistema de la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIJ), e iniciará sus funciones a partir del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, el que, de manera conjunta con el Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar del citado distrito judicial, estará encargado de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares en ese distrito, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza.

2. La denominación del órgano jurisdiccional de nueva creación a que se refiere el punto que antecede será la siguiente:

- "Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova".

3. El Juzgado de nueva creación encargado de aplicar el nuevo modelo de justicia familiar en el Distrito Judicial de Monclova conforme al Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, funcionará en la oficina ubicada en Avenida Ciudad Deportiva #1500. Fraccionamiento Ciudad Deportiva, Código Postal 25750 Monclova, Coahuila de Zaragoza, con la infraestructura material y el personal del actual Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del mencionado distrito judicial, para quedar como sigue:

4.

ESTRUCTURA COMPLETA DE JUZGADO FAMILIAR

NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO		
Cambio de adscripción/NUEVA DESIGNACIÓN	JUEZ	1	TCJ0102
REYNA FUENTES ISRAEL	SECRETARIO(A) DE ACUERDO Y TRAMITE	A.D.	TCJ0803
CAMBIOS DE ADSCRIPCIÓN	SECRETARIO(A) DE ACUERDO Y TRAMITE	A.D.	TCJ0803
BUSTOS CASTILLO VERONICA GUADALUPE	ACTUARIO(A)	A.D.	TCJ1201
No aplica/NUEVA DESIGNACIÓN	ACTUARIO(A)	1	TCJ1201
ZERTUCHE ESQUIVEL MARIA DE LOURDES	SECRETARIO(A) TAQUIMECANOGRAFO(A)	A.D.	SO11
GAMEZ GARCIA SUSANA EDITH	SECRETARIO(A) TAQUIMECANOGRAFO(A)	A.D.	SO12
PALOS ZUÑIGA KARINA	SECRETARIO(A) TAQUIMECANOGRAFO(A)	A.D.	SO10
TREVIÑO GARCIA SUSANA GABRIELA	SECRETARIO(A) TAQUIMECANOGRAFO(A)	A.D.	TCA2101
No aplica/NUEVA DESIGNACIÓN	SECRETARIO(A) TAQUIMECANOGRAFO(A)	1	TCA2101
No aplica/NUEVA DESIGNACIÓN	SECRETARIO(A) TAQUIMECANOGRAFO(A)	1	TCA2101
VILLARREAL BERNAL SUSANA YURIE	SECRETARIO(A) TAQUIMECANOGRAFO(A)	A.D.C.S.	SO14
BUSTOS VILLASANA EFRAIN	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	A.D.(B)	SO08

En los términos apuntados, el personal jurisdiccional y administrativo con el que actualmente cuenta el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal que se describe en el cuadro que antecede, quedará adscrito al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, y podrá ser removido y readscrito, de conformidad con las necesidades del servicio, según lo determine el Consejo de la Judicatura.

5. El Consejo de la Judicatura acuerda que el personal jurisdiccional y administrativo que se adscribirá en carácter de Juez (a), Secretario (a) de Acuerdo y Trámite, Actuario (a) y dos taquimecanógrafos(as) para apoyar las labores del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, son los siguientes.

Cargo/ Adscripción Vacante	Propuesta
Juez (a)	<p>Cambio de adscripción 1. Gladys Ivonne Adan Bonne: a la fecha es Jueza titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova. Por cambio de adscripción quedaría como Jueza titular del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova (oral de nueva creación). Nueva designación 2 Jesús Enrique González Muñoz: <i>actualmente se desempeña como</i> Secretario de Acuerdo y Trámite Comisionado a la Central de Actuarios de Saltillo En reserva Judicial en el cargo de Juez; se adscribe al Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, en el lugar de la primera.</p>
Secretario (a) de Acuerdo y Trámite	<p>Cambios de adscripción 1. Emmanuel Francisco Niño Garza: <i>actualmente se desempeña como</i> Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova. Por cambio de adscripción quedaría como Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Cuarto de primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, ya que tiene experiencia en materia Familiar Oral y ha solicitado su cambio de adscripción. 1.1. Adolfo García Barrera: <i>actualmente se desempeña como</i> Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, por cambio de adscripción quedaría como Secretario de Acuerdo y Trámite del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova.</p>
Actuario	<p>Nueva designación 1. María de los Ángeles Ibarra Rodríguez, <i>actualmente se desempeña como</i> abogada externa; la lista de reserva de actuarios está agotada.</p>
Taquimecanógrafo (a)	<p>Nueva designación Edson Reséndiz Rocha</p>
Taquimecanógrafo (a)	<p>Nueva designación Fátima Deyanira Romo Neira <i>con efectos a partir del mes de enero de dos mil dieciocho.</i></p>

OCTAVO. En los términos descritos en los considerandos que anteceden, se aprueba la supresión del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, que se ubica en Avenida Ciudad Deportiva 1500 esquina con Avenida Estadio de la Colonia Ciudad Deportiva, C.P. 25750, en la ciudad de Monclova, Coahuila, a partir del primero de noviembre de dos mil diecisiete, concluyendo los efectos de los nombramientos definitivos, interinos y comisiones temporales del personal adscrito a dicho órgano jurisdiccional, por lo que el personal que ha quedado enlistado en el primero de los cuadros que anteceden, a partir de la fecha referida deberán incorporarse al juzgado familiar que se crea mediante el presente acuerdo, y el personal interino en su caso, al puesto o adscripción que ocupaban con antelación.

Al efecto, se toma en consideración que los expedientes de los asuntos en trámite en el juzgado que se suprime revelan que la mayoría de los inculpados sujetos a prisión preventiva se encuentran detenidos en el Centro Penitenciario Varonil de esta ciudad capital, por lo que a partir del primero de noviembre de dos mil diecisiete, el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova deberá transferir al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Saltillo, la totalidad de los asuntos de los que viene conociendo, independientemente del estado procesal en que se encuentren.

Para ello, en los casos que exista un término constitucional que rebase la fecha de supresión del referido juzgado, éste continuará conociéndolo hasta la emisión de la resolución que corresponda, y hecho esto deberá remitir el asunto al Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal, del Distrito Judicial de Saltillo.

Así mismo, el Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Monclova, para la transferencia de los asuntos, deberá vigilar que se cumpla con, por lo menos, los aspectos siguientes:

- * Emitir en cada uno de los expedientes, el auto de supresión del juzgado con base en el presente acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial.
- * Ordenar notificar personalmente a las partes, el auto de supresión, incluyendo a las víctimas.
- * En caso de los procesados internos ordenar las encomiendas para los internos en Centros Penitenciarios del Estado y exhortos para los Centros Penitenciarios de otros Estados.
- * Girar los oficios respectivos con base en cada acuerdo de supresión, en los que se ponga a disposición de los procesados internos ya sea al Director de los Centros Penitenciarios del Estado y Titular de la Unidad Desconcentrada de Ejecución de Penas; así como al Director del Centro Penitenciario de otros Estados.
- * En caso de procesados sujetos a la libertad provisional bajo caución, definir en el acuerdo de supresión, dónde cumplirán con el pase de revista.
- * En caso de procesos remitidos a la Sala Colegiada Penal, girar oficio con el que se comunique la supresión.
- * En caso de procesos remitidos al Tercer Tribunal Distrital, girar oficio con el que se comunique la supresión.
- * En caso de procesos con amparos pendientes, girar el oficio respectivo a la autoridad federal que corresponda.
- * Proveer puntualmente con relación a los objetos, particularmente en tratándose de vehículos, armas e inmuebles, enterando a los depositarios sobre quién conocerá después de la supresión, e identificar en forma detallada los objetos que se remitirán al juzgado que seguirá conociendo.
- * En los expedientes con ordenes de aprehensión o reaprehensión pendiente de ejecutar, en el acuerdo de supresión girar oficio a la fiscalía a efecto de enterar para el caso de cumplimentación ante qué juez se pondrá a disposición al detenido.
- * En expedientes con valores, ordenar la transferencia respectiva al juzgado que en lo futuro conocerá.
- * Certificar el cierre de los libros después del último registro.
- * Dar relación de los libros oficiales que se remitirán al archivo y de aquellos que se remitirán al juzgado que continuara conociendo.
- * Generar una base de datos con el respaldo digital de ordenes de aprehensión y/o comparecencia; situaciones jurídicas, y demás detalles de cada asunto, mismo que deberá remitir al Juzgado que recibe los asuntos.
- * Certificar si se hace entrega de pólizas de fianza e hipotecas.
- * Hacer inventario de sellos oficiales del juzgado y su remisión a la Visitaduría Judicial General.

Por su parte, el juzgado receptor de los asuntos del que se suprime por el presente acuerdo, deberá realizar análogos trámites que conforme a derecho correspondan al inicio de su competencia, y hacerlo del conocimiento de las partes y las autoridades correspondientes.

NOVENO. En atención a que el Juzgado Cuarto de Primera Instancia en materia Familiar, se integrará para capacitación intensiva en el sistema de la de la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIJ) a partir del día primero de noviembre de dos mil diecisiete, y comenzará a funcionar a partir del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, la distribución de los nuevos asuntos en materia familiar en el Distrito Judicial de Monclova (demandas, despachos y exhortos) se llevará a cabo de la siguiente forma:

- a) En el período comprendido del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete a la fecha en que se completen 2500 asuntos, la Oficialía de Partes del Distrito Judicial de Monclova remitirá al Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar todos los asuntos nuevos que reciba en esa materia.
- b) Una vez que al juzgado de nueva creación le hayan sido turnados 2500 asuntos nuevos (demandas), deberá notificarlo inmediatamente a este Consejo a fin de que se dicten las medidas conducentes para que ambos juzgados reciban en forma equitativa el turno correspondiente.
- c) El Juzgado Segundo de Primera Instancia en materia Familiar, a partir del dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete, no recibirá ningún asunto nuevo, hasta en tanto se determine la reanudación de su recepción conforme al inciso que antecede.
- d) Los Juzgados Primero y Tercero de Primera Instancia en materia Familiar del Distrito Judicial del Monclova , continuará sin recibir ningún asunto nuevo.

Por lo anterior, las y los integrantes del Consejo de la Judicatura del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 143 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 57, fracciones III, VIII y XI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial; Primer Transitorio de la Ley de la Familia de Coahuila de Zaragoza; Segundo Transitorio del Código de Procedimientos Familiares para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 15 de diciembre de 2015 y sus correspondientes reformas aprobadas por el Congreso del Estado el 8 de junio de 2016 y publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 47 del día diez del mismo mes y año, así como en el Acuerdo C-205/2016 emitido por este órgano colegiado en sesión del 10 de junio de 2016, por unanimidad de votos, emiten el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba la creación del Juzgado Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova el cual, en conjunto con el Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, será un órgano jurisdiccional encargado de aplicar el procedimiento correspondiente a los asuntos familiares en ese distrito, de conformidad con las disposiciones del Código de Procedimientos Familiares del Estado de Coahuila de Zaragoza y la Ley para la Familia de Coahuila de Zaragoza, el cual se integrará para su capacitación intensiva a partir del primero de noviembre de dos mil diecisiete e iniciará sus funciones a partir del diecisiete de noviembre del año en curso, en los términos establecidos en los considerandos séptimo a noveno del presente acuerdo.

SEGUNDO. El Consejo de la Judicatura, en el ámbito de su competencia, llevará a cabo las acciones que se requieran para el debido cumplimiento del presente acuerdo y resolverá cualquier duda o cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del mismo.

TERCERO. Se instruye a la Visitaduría Judicial General, a fin de que establezca los mecanismos de **coordinación para la entrega recepción** de los asuntos que serán transferidos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito

Judicial de Monclova, al Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Penal, del Distrito Judicial de Saltillo. Así como la correspondiente del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Monclova, al nuevo titular de dicho Órgano Jurisdiccional, conforme a las leyes aplicables, así como aquellos que sean necesarios para el debido cumplimiento de las medidas contenidas en este acuerdo, igualmente para que resuelva las dudas o contrariedades que llegaren a presentarse, informando periódicamente al Consejo de la Judicatura al respecto.

CUARTO. Se instruye a la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado para que, en el ámbito de sus atribuciones, realice las gestiones y acciones administrativas, legales, contables y presupuestales correspondientes para el debido cumplimiento del presente acuerdo; autorizándose los recursos para las adecuaciones y equipamiento necesarios en los recintos que albergaran a los órganos jurisdiccionales que se crean.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría de Acuerdo y Trámite a efecto de que lleve a cabo las gestiones correspondientes para la debida publicación del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página electrónica del Poder Judicial estatal, así como para que se fije en los estrados de los órganos jurisdiccionales del Estado, y remitir las comunicaciones oficiales a las instancias competentes para su conocimiento y debido cumplimiento.

Así lo acordaron y firman los miembros integrantes del Consejo de la Judicatura que estuvieron presentes en sesión celebrada el día veintisiete de septiembre de dos mil diecisiete, por ante la Secretaria de Acuerdo y Trámite que autoriza y da fe.

MAG. MIRIAM CÁRDENAS CANTÚ
PRESIDENTA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

MAG. OSCAR AARÓN NÁJERA DAVIS
CONSEJERO DEL TRIBUNAL SUPERIOR
(RÚBRICA)

MAG. JOSÉ AMADOR GARCÍA OJEDA
CONSEJERO DEL TRIBUNAL DISTRITAL
(RÚBRICA)

LIC. NORBERTO ONTIVEROS LEZA.
CONSEJERO SUPLENTE DEL PODER EJECUTIVO
(RÚBRICA)

DIP. GEORGINA CANO TORRALVA
CONSEJERIA DEL PODER LEGISLATIVO
(RÚBRICA)

LIC. MARÍA ELENA MARTÍNEZ CERDA
CONSEJERA JUEZA
(RÚBRICA)

LIC. PERLA NÁJERA CORPI
SECRETARIA DE ACUERDO Y TRÁMITE DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO
(RÚBRICA)

RUBÉN IGNACIO MOREIRA VALDEZ

Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza

VÍCTOR MANUEL ZAMORA RODRÍGUEZ

Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial

ROBERTO OROZCO AGUIRRE

Subdirector del Periódico Oficial

De acuerdo con el artículo 90 de la Ley de Hacienda para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los servicios prestados por el Periódico Oficial del Gobierno del Estado causarán derechos conforme a la siguiente tarifa:

I. Avisos judiciales y administrativos:

1. Por cada palabra en primera o única inserción, \$2.00 (DOS PESOS 00/100 M.N.).
2. Por cada palabra en inserciones subsecuentes, \$1.43 (UN PESO 43/100 M.N.).

II. Por publicación de aviso de registro de fierro de herrar, arete o collar o cancelación de los mismos, señal de sangre o venta, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

III. Publicación de balances o estados financieros, \$818.00 (OCHOCIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.).

IV. Suscripciones:

1. Por un año, \$2,239.00 (DOS MIL DOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).
2. Por seis meses, \$1,120.00 (UN MIL CIENTO VEINTE PESOS 00/100 M.N.).
3. Por tres meses, \$591.00 (QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).

V. Número del día, \$25.00 (VEINTICINCO PESOS 00/100 M.N.).

VI. Números atrasados hasta 6 años, \$85.00 (OCHENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.).

VII. Números atrasados de más de 6 años, \$169.00 (CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

VIII. Códigos, leyes, reglamentos, suplementos o ediciones de más de 24 páginas, \$301.00 (TRESCIENTOS Y UN PESOS 00/100 M.N.).

IX. Por costo de tipografía relativa a los fierros de registro, arete o collar por cada figura, \$602.00 (SEISCIENTOS DOS PESOS 00/100 M.N.).

Tarifas vigentes a partir del 01 de Enero de 2017.

El Periódico Oficial se publica ordinariamente los martes y viernes, pudiéndose hacer las ediciones extraordinarias cuando el trabajo así lo amerite.

Calle Hidalgo Esquina con Reynosa No. 510 Altos, Col. República Oriente, Código Postal 25280, Saltillo, Coahuila.

Teléfono y Fax 01 (844) 4 30 82 40

Horario de Atención: Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00 horas.

Página de Internet del Gobierno de Coahuila: www.coahuila.gob.mx

Página de Internet del Periódico Oficial: periodico.sfpcihuahua.gob.mx

Correo Electrónico del Periódico Oficial: periodico.coahuiladezaragoza@outlook.es

Paga Fácil Coahuila: www.pagafacil.gob.mx